



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 68001-40-030-14-**2019-00800**-00
DEMANDANTE: EDIFICO ARA CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. ARA
CONDOMINIO CLUB

-DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DEL CUADERNO DE DEMANDA PRINCIPAL-

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000.oo) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto 05 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$4.400.000.oo
TOTAL	\$4.400.000.oo

Bucaramanga, 16 de agosto de 2022

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 68001-40-030-14-**2019-00800-00**
DEMANDANTE: EDIFICIO ARA CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. ARA
CONDOMINIO CLUB

-DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DEL CUADERNO DE DEMANDA PRINCIPAL-

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$4.400.000.oo) M/CTE**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMÚN (SECRETARIA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 135**, PUBLICADO EL DÍA **17 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA